

INE/JGE85/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE LAS DIETAS QUE SE ASIGNARÁN A LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE PARTICIPEN DE FORMA EXCEPCIONAL EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 6 AL 13 DE JUNIO DE 2021

G L O S A R I O

CCOE:	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
Consejo General:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF:	Diario Oficial de la Federación
Instituto:	Instituto Nacional Electoral
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MOA:	Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos financieros a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral 2020-2021 y en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.
OPL:	Organismo Público Local
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
RSCLyD	Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2019 en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, el Consejo General del Instituto aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- II. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- III. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, a través del cual determinó la implementación de medidas extraordinarias tales como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada por el virus SARS CoV2.
- IV. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor al COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- V. El 24 de junio de 2020, la Junta General, aprobó el Acuerdo INE/JGE69/2020, por el que se aprueba la *Estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal.*
- VI. El 8 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.

- VII.** El 8 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE, mismo que fue publicado en el DOF el veintiuno de julio de 2020.
- VIII.** El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG175/2020, aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de consejeros y Consejeras electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024; asimismo, en el Punto de Acuerdo Quinto se estableció el día 3 de noviembre de 2020, como la fecha de instalación de los Consejos Locales para el PE 2020- 2021.
- IX.** El 24 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE117/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2021, que forma parte de las bases generales del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2021.
- X.** El 26 de agosto de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG236/2020, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2021.
- XI.** En sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG218/2020 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XII.** El 7 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021.
- XIII.** El 26 de octubre de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE156/2020, la Junta General Ejecutiva aprobó los montos de las dietas y apoyos que se asignarán a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021, y en su caso las elecciones extraordinarias que se deriven, y se aprueban los mecanismos operativos del apoyo financiero, así como para las dietas destinadas a las y los Consejeros Electorales locales y distritales

- XIV.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG512/2020 por el que se designa o ratifica, según corresponda a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y 2023-2024.
- XV.** El 28 de octubre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG540/2020, el Consejo General del INE aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales para los procesos Electorales Federales de 2020 - 2021 y 2023 - 2024.
- XVI.** Los días 25 y 26 de noviembre de 2020, los 32 Consejos Locales del INE en el país aprobaron los Acuerdos por los que se designó o ratificó a los ciudadanos y ciudadanas para cubrir las vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del INE de cada uno de los Distritos Electorales Federales para los Procesos Electorales Federales 2020-2021 y 2023-2024.
- XVII.** El 7 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG638/2020, mediante el que se aprueban los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2020-2021.
- XVIII.** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG681/2020 por el que se aprobaron los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales durante el Proceso Electoral Federal 2020-2021.
- XIX.** El 24 de febrero de 2021, en sesión ordinaria, la CCOE aprobó, mediante Acuerdo número INE/CCOE010/2021, el Protocolo específico de medidas sanitarias y de protección a la salud, para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, ante la pandemia por la COVID-19, el cual fue dictaminado favorablemente por el Grupo INE-C19, durante su sesión celebrada el jueves 11 de marzo de 2021.

- XX.** El 5 de mayo de 2021, en sesión extraordinaria, la CCOE, mediante Acuerdo INE/CCOE017/2021 aprobó los Lineamientos para la integración de suplencias en los Consejos Distritales durante el desarrollo de las sesiones de Jornada Electoral, la extraordinaria previa al Cómputo y la sesión especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

C O N S I D E R A N D O

Competencia

1. Que el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, mandata que la Junta General Ejecutiva será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General.
2. Que los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, proveer a los órganos del

Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

4. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, establece entre otras atribuciones, que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

Fundamentación

5. Que el artículo 41, párrafo tercero , Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de LGIPE, establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL; el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
6. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
7. Que de conformidad a los artículos 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE y 47, párrafo 1, incisos a) y b) del RIINE, corresponde a la DEOE apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y

distritales; así como en la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales.

- 8.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE y 50, párrafo 1, incisos b), f) y ff) del RIINE, corresponde a la DEA entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, y las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 9.** Que el artículo 61, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación que estará compuesta, entre otros órganos, por un Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
- 10.** Que el artículo 55, párrafo 1, incisos a), b), f), y o), del RIINE otorga a las juntas locales ejecutivas, entre otras, las atribuciones de cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General y los de la Junta General; apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga; poner a disposición de los Consejos Locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función, y las demás que les confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
- 11.** Que el artículo 68, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, considera, entre otras, como atribución de los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integran los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de la misma LGIPE,

con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales locales.

12. Que el artículo 71, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, señala que el Instituto contará en cada uno de los 300 Distritos Electorales, entre otros órganos con un Consejo Distrital.
13. Que el artículo 76, párrafo 1, de la LGIPE, determina que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán por un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital, seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la LGIPE.
14. Que los artículos 79, numeral 1, inciso i) de la LGIPE y 31, numeral 1, inciso r), del RIINE, establecen que es atribución de los Consejos Distritales efectuar los cómputos distritales de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y declarar la validez de la misma, así como realizar el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
15. Que el artículo 80, numeral 1, incisos c), e), f) y g) de la LGIPE, dispone que corresponde a los presidentes de los Consejos Distritales: dentro de los seis días siguientes a la sesión de cómputo, dar cuenta al Secretario Ejecutivo del Instituto, de los cómputos correspondientes, del desarrollo de las elecciones y de los medios de impugnación interpuestos; expedir la Constancia de Mayoría y Validez de la elección a la fórmula de candidatos a diputados que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez del consejo distrital; dar a conocer los resultados de los cómputos distritales mediante avisos colocados en el exterior de sus oficinas, y turnar el original y las copias certificadas del expediente de los cómputos distritales relativo a las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los términos que fija el Capítulo Tercero del Título Cuarto del Libro Quinto de la referida Ley.
16. Que el artículo 30 del RIINE determina que los Consejos Distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los Distritos Electorales, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales.

- 17.** Conforme a lo señalado en el artículo 31, numeral 1 incisos c), m) y r), del RIINE, los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, las siguientes atribuciones:
- Supervisar las actividades de las Juntas Distritales que les corresponda durante el Proceso Electoral.
 - Realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas del Distrito de que se trate, cuando se acredite cualquiera de los supuestos señalados en los numerales 2 y 3 del artículo 311 de la LGIPE.
 - Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de Diputados de representación proporcional.
- 18.** Que el artículo 30, párrafo primero del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, establece que, las Unidades Responsables que requieran ministrar recursos a las Juntas Locales y Distritales, deberán determinar la periodicidad con que se requieren por estructura presupuestal, los requerimientos de operación de las vocalías locales y distritales y tramitar ante la DEA las ministraciones de recursos para cada centro de costo, salvo aquellos proyectos en los que se justifiquen ajustes por motivos de variaciones de planeación, intensificación y específicamente cambios en la estructura.
- 19.** Que de conformidad con los artículos 66, párrafo 4 y 77, párrafo 4 de la LGIPE, así como el artículo 8, numeral 1 del RE, los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto recibirán la dieta de asistencia para efecto de cumplir con sus atribuciones legales, la cual deberá ser aprobada por la Junta General Ejecutiva acorde a la suficiencia presupuestal y atendiendo a las particularidades del Proceso Electoral que se trate.
- 20.** Los Lineamientos para la integración de suplencias en los Consejos Distritales durante el desarrollo de las sesiones de Jornada Electoral, la extraordinaria previa al Cómputo y la sesión especial de Cómputo Distrital

para el Proceso Electoral Federal 2020-2021 en su apartado 3, sub numeral 3.2.2 relativo al *Pago de dietas a los consejeros y Consejeras electorales suplentes que participen en los Consejos Distritales*, señala lo siguiente:

“Las personas Consejeras electorales suplentes designadas para sustituir temporalmente a las y los consejeros propietarios en los Consejos Distritales que de forma efectiva entren en funciones bajo los supuestos señalados, recibirán una dieta del cincuenta por ciento de la cantidad establecida mensualmente para las consejerías propietarias. Debido a que la función que asumirán será de carácter extraordinario, y al hecho que los Consejos Distritales proveerán la alimentación y, en su caso, el apoyo de traslado de las y los integrantes del órgano colegiado, no se considerará para estas designaciones temporales el pago del apoyo financiero otorgado en conjunto a las y los Consejeros Electorales propietarios.

En lo que corresponde a aquellas personas Consejeras electorales propietarias que se encuentren en el supuesto de no estar en posibilidad de asistir de forma presencial a las sesiones y actividades de los Consejos Distritales desarrolladas en el periodo comprendido del 6 al 13 de junio de 2021, no se les excluirá del pago de la dieta correspondiente, conforme a los montos aprobados por la Junta General Ejecutiva.”

21. El MOA de acuerdo con lo dispuesto en su numeral I.1., tiene como objetivo definir las premisas que permitan el ejercicio oportuno y transparente de los apoyos a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad con lo establecido en la LGIPE.

Motivación

22. Además de la complejidad en el desarrollo de los procesos electorales por la gran concurrencia de elecciones locales, las condiciones generales de emergencia sanitaria causada por el virus SARS CoV2 (Covid-19) han trastocado de manera importante el curso normal en el desarrollo de los procesos electorales.

- 23.** La COVID-19 afecta de distintas maneras en función de cada persona. La mayoría de las personas que se contagian presentan síntomas de intensidad leve o moderada, y se recuperan sin necesidad de hospitalización; sin embargo, se estima que 1 de cada 6 personas que contraen la COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y tiene dificultad para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas subyacentes, como hipertensión arterial, problemas cardíacos o diabetes, tienen más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave.
- 24.** Al respecto, es preciso señalar se han presentado numerosas vacantes a los cargos de Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto debido a diversos motivos como renunciaciones, causas de fuerza mayor o cuestiones de salud. Teniendo en cuenta esta situación, es necesario establecer medidas adicionales que faciliten la debida integración de los órganos temporales; al respecto, con fecha de corte al día 3 de mayo de 2021, en los Consejos Distritales se registran 150 vacantes de consejerías electorales, 1 propietaria (debido a que la fórmula quedó desierta) y 149 consejerías suplentes; de las vacantes referidas 71 corresponden a mujeres y 79 a hombres.
- 25.** No obstante, la Jornada Electoral y las actividades que derivan de esta, hasta la conclusión de los cómputos en cada uno de los 300 Distritos Electorales federales, constituyen hechos que por su naturaleza, hacen indispensable la presencia física de las y los integrantes de los Consejos Distritales como un factor que da certeza a la obtención de los resultados electorales y como un acto de compromiso, corresponsabilidad y congruencia con las funcionarias y funcionarios de casilla que recibirán el voto de la ciudadanía en las casillas.
- 26.** Los Consejos Distritales, en cumplimiento de sus atribuciones deben instalarse en sesión permanente para dar seguimiento puntual el día de la Jornada Electoral, entre otras acciones, deberán llevar a cabo la verificación de la documentación en las casillas seleccionadas, resolver los incidentes que pudieran presentarse, vigilar las acciones desarrolladas por las Juntas Distritales Ejecutivas en la implementación de mecanismos de recolección y recepción de paquetes electorales.

- 27.** En el mismo sentido, conforme los paquetes electorales son recibidos en las sedes de los Consejos Distritales, los funcionarios designados deberán dar lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en las actas de escrutinio y cómputo.
- 28.** Sumado a ello, en los Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, aprobados en el mes de diciembre de 2021, se establece que, los Consejos Distritales deberán crear comisiones para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral, integradas por un Consejero o Consejera Electoral y las representaciones de Partido Político y candidaturas independientes y la que podrá desarrollar sus actividades a partir de la recepción de los paquetes electorales y hasta el desarrollo de los cómputos distritales.
- 29.** En la reunión de trabajo, que se celebrará el martes 8 de junio, los Consejos Distritales realizarán la complementación y distribución de las actas de escrutinio y cómputo a fin de determinar los paquetes que serán objeto de recuento, lo que implica necesariamente una interacción entre las y los integrantes de los Consejos Distritales.
- 30.** Al término de la reunión de trabajo se celebrará una reunión extraordinaria para formalizar los consensos a que se arribaron durante la reunión de trabajo.
- 31.** Asimismo, para el desarrollo de las sesiones de los cómputos distritales, es indispensable la presencia física de las y los integrantes de los consejos a fin de desarrollar las actividades de cotejo en el Pleno y el recuento de votos en los grupos de trabajo, para la deliberación de votos reservados, para realizar el análisis de elegibilidad, para emitir la declaratoria de validez de la elección y en su caso, la entrega de constancia de Mayoría Relativa a la candidatura ganadora.
- 32.** Estas actividades que trascurren a lo largo de una semana, adquieren un carácter determinante para la obtención de los resultados de la elección, lo que hace indispensable la participación presencial de las y los Consejeros Electorales, para llevar a cabo las funciones que establece la ley.

- 33.** En este sentido, es preciso requerir, en aquellos casos que se estimen necesarios, la presencia de consejerías electorales suplentes a fin de sustituir temporalmente a las personas propietarias de las fórmulas que por causas justificadas no pudiesen acudir presencialmente a las sesiones de Jornada Electoral, a la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputos, a la sesión extraordinaria al término de la reunión de trabajo y a la sesión especial de cómputo distrital.
- 34.** De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la integración de suplencias en los Consejos Distritales durante el desarrollo de las sesiones de Jornada Electoral, la extraordinaria previa al Cómputo y la sesión especial de Cómputo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante el Acuerdo INE/CCOE017/2021, la designación temporal de las consejerías suplentes, es una medida de carácter extraordinario a implementarse únicamente para el periodo comprendido del 6 al 13 de junio de 2021, y tiene el propósito de garantizar la debida integración de los Consejos Distritales, por lo que no deberá considerarse como un mecanismo para llevar a cabo la rotación o relevo de las personas propietarias de una fórmula.
- 35.** Las consejerías propietarias que, por su condición de vulnerabilidad manifiesten la necesidad de ser suplidos, una vez acreditada tal condición de conformidad con los Lineamientos referidos en el considerando anterior, mantendrán los emolumentos a que tienen derechos.
- 36.** No obsta señalar que, si bien el monto de la dieta de asistencia tiene relación directa e inmediata con el tipo de participación que realizarán las y los Consejeros Electorales distritales del Instituto, las actividades que desarrollarán las consejerías suplentes que asuman temporalmente las actividades de las consejerías propietarias por causas justificadas, son de carácter esencial e intensivo y, por su complejidad, implican el desarrollo de jornadas ininterrumpidas de trabajo bajo la premisa de concluir oportunamente los cómputos distritales conforme el plazo establecido en la Ley, lo que inclusive duplica los horarios normales de las jornadas laborales.
- 37.** Asimismo, no se considerará para estas designaciones temporales su participación del apoyo financiero otorgado al conjunto de las consejerías propietarias, en virtud de que no realizarán actividades de verificación en

campo y los gastos que se generen por alimentación y traslados durante la sesión de Jornada Electoral, reunión de trabajo, sesión extraordinaria al término de la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputos, correrán por cuenta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente.

Por las razones expuestas y con fundamento en los preceptos legales y reglamentarios invocados en el presente instrumento, resulta procedente que esta Junta General Ejecutiva, emita el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se determina el pago de una dieta de asistencia, por única ocasión por la cantidad de \$10,147.50 (diez mil ciento cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.), brutos, a las consejerías electorales distritales suplentes que se designen para suplir temporalmente a las consejerías propietarias y entren en funciones para participar presencialmente en el desarrollo de las sesiones Jornada Electoral, a la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputos, a la sesión extraordinaria al término de la reunión de trabajo y a la sesión especial de cómputo distrital, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2020-2021.

SEGUNDO. – Se instruye a la DEA y la DEOE, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen los procedimientos operativos necesarios para la entrega de las dietas de asistencia que se han determinado en el Punto de Acuerdo Primero e implemente el mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos.

TERCERO. – Las consejerías electorales que se designen para suplir temporalmente a las consejerías propietarias, a la conclusión de su encargo, deberán rendir un informe a la Presidencia del Consejo correspondiente, respecto de las actividades desarrolladas durante su nombramiento temporal, observando lo que para tal efecto señale la DEOE.

CUARTO. – La entrega de dietas a los Consejeros Electorales suplentes de los Consejos Distritales se procesará mediante los sistemas del Instituto.

QUINTO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXO. – Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto, y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**